

**ROL EDUCATIVO  
DE LOS AYUNTAMIENTOS  
EN RELACIÓN CON LA  
ACTIVIDAD FÍSICA:  
EL CASO DE SANTOÑA (CANTABRIA)  
CON RESPECTO A OTROS MUNICIPIOS  
DE SEMEJANTE POBLACIÓN.**

---

Daniel Martínez Aguado  
*Técnico Deportivo Municipal  
del M.I. Ayuntamiento de Corella (Navarra)*

Con el Patrocinio del



Gobierno  
de Navarra

# 1. INTRODUCCIÓN

Durante octubre de 2005 y septiembre de 2006, realizo una investigación dirigida a todos los Ayuntamientos españoles que gobiernan poblaciones entre 5.000 y 10.000 habitantes, para analizar su rol educativo en relación con la actividad física. Concretamente, esta actividad física va a ser aquella que organizan o inducen a ciudadanos entre seis y veinte años de la localidad. A continuación se mostrará un extracto de sus principales resultados, realizando una labor comparativa entre los generales y el rol particular del Ayuntamiento de Santoña, municipio cántabro de aproximadamente 11.000 habitantes y participante en la investigación.

Desde el punto de vista de un gestor deportivo municipal (independientemente de su heterogénea denominación: técnico, animador, dinamizador, coordinador, director o gerente), considero que lo educativo puede vincularse a lo deportivo en dos (2) planos distintos y complementarios:

- 1º) **Plano jurídico-administrativo**
- 2º) **Plano metodológico o didáctico**

El primero de los planos se basaría en las competencias deportivo-educativas que, deducidas de nuestro ordenamiento jurídico, se prevén para los Ayuntamientos; y el segundo, se basaría en el tipo de docencia que, desarrollada globalmente en el municipio, permita la utilización de la actividad física como medio educativo. Ambos planos van a tener incidencia en la metodología y resultados de la investigación, especialmente el primero.

# 1-1. PLANO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

Tras un análisis exhaustivo de la normativa estatal y autonómica con incidencia directa o tangencial a la educación y el deporte (local, educativa, deportiva, suelo, turismo, voluntariado, infancia-juventud, caza, pesca,...), se puede deducir la existencia, con carácter global en el territorio nacional, de los siguientes roles de los Ayuntamientos con respecto a aquellas materias:

## 1-1-1. ROLES DEPORTIVOS

### *Asumiendo liderazgo*

- Participar, a través de sus representantes de Federaciones Deportivas de Municipios y Provincias, en órganos, generalmente consultivos, tanto autonómicos como estatales con funciones deportivas. □
- Participar directamente, con representantes municipales, en algunas entidades deportivas del municipio.
- Participar directamente, con representantes municipales, en organizaciones deportivas supramunicipales (P. ej. Consejos Comarcales de Deporte, Mancomunidades Deportivas,..)
- Crear determinadas entidades deportivas en el municipio (P.ej. clubes deportivos municipales).
- Fomentar la creación de entidades deportivas en el municipio. □
- Crear órganos de participación ciudadana en materia deportiva (P.ej. Consejos Deportivos Municipales).
- Subvencionar a agentes deportivos del municipio (deportistas y/o entidades), determinando su propia política de subvenciones. □
- Ejercer el tanteo y retracto preferente en caso de enajenación onerosa de instalaciones deportivas propiedad de Sociedades Anónimas Deportivas del municipio.
- Establecer tasas en las instalaciones deportivas de su titularidad. □
- Asegurar la adecuada y plena utilización de sus instalaciones deportivas, pudiendo controlar e inspeccionar dicho uso.
- Elaborar reglamento de funcionamiento de sus instalaciones deportivas así como establecer e imponer sanciones.
- Disponer obligatoriamente de instalaciones deportivas en su municipio

cuando éste tenga más de 20.000 habitantes-equivalentes (en Cataluña la cifra es de 5.000).

- Informar, en lugar visible y accesible, sobre los datos técnicos de sus instalaciones deportivas así como el nombre y titulación de los profesionales que trabajan en ellas.
- Velar por la asistencia cualificada en las instalaciones deportivas de su titularidad.
- Elaborar, aprobar y ejecutar sus planes municipales de instalaciones deportivas, generalmente supeditados a otros planes provinciales, forales, insulares o autonómicos, donde puede colaborar en su elaboración y/o ejecución.
- Ceder determinados suelos calificados para instalaciones deportivas.
- Ceder sus instalaciones deportivas, pudiendo primar criterios de rentabilidad social sobre los económicos.
- Elaborar y actualizar su censo municipal de instalaciones deportivas.
- Fomentar la construcción de instalaciones deportivas por la iniciativa social.
- Construir (nuevas o mejorar existentes) y/o gestionar instalaciones deportivas de uso público.
- Reservar suelo para instalaciones deportivas de uso público en sus planes urbanísticos.
- Cumplir, o en su caso exigir el cumplimiento, de la normativa sobre accesibilidad, aplicable a las instalaciones deportivas. □
- Fomentar el deporte, especialmente en edad escolar, el “deporte para todos” y los deportes autóctonos.
- Conservar y/o recuperar y difundir deportes autóctonos. □
- Organizar, por sí mismos o en colaboración, competiciones o espectáculos deportivos.
- Autorizar la apertura de espacios donde se celebren actividades deportivas no organizadas o tuteladas por el Ayuntamiento. □
- Elaborar y/o ejecutar determinados programas deportivos municipales y/o autonómicos.
- Organizar conferencias, seminarios o similares con finalidad deportiva divulgativa.
- Calificar y ordenar las competiciones deportivas oficiales de ámbito local.

- Llevar un registro de espectáculos públicos y actividades clasificadas autorizados, que incluirían los deportivos.
- Patrocinar actividades deportivas organizadas por entidades del municipio.
- Emitir informes previos a la construcción o explotación de uso de instalaciones portuarias para fines deportivos y que afecten al municipio.
- Patrocinar constitución cotos locales o autonómicos de caza, pudiendo aportar terrenos para los mismos.
- Crear cotos municipales de caza y pesca.
- Patrocinar, gestionar y vigilar cotos de pesca autonómicos. □
- Fomentar el voluntariado deportivo en el municipio. □
- Integrar o mejorar servicios deportivos en iniciativas propias para la declaración de *municipio turístico* u otras similares. □
- Determinar y desarrollar su propia Planificación Deportiva Municipal.

### ***Liderazgo asumido por otras entidades.***

- Con la Administración Autonómica y la General del Estado, desarrollar el sistema de información en materia de lucha contra el dopaje deportivo.
- Con la Administración General del Estado, elaborar y ejecutar planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas en el municipio para el desarrollo del deporte de alto nivel.

## **1-1-2. ROLES EDUCATIVOS**

### ***Asumiendo liderazgo***

- Constituir Consejos Escolares Municipales
- Participar, a través de sus representantes de Federaciones Deportivas de Municipios y Provincias, en órganos, generalmente consultivos, tanto autonómicos (Consejo Escolar autonómico, Consejo Social de Universidades,...) como estatales (Consejo Escolar de Estado) con funciones educativas. También directamente en Comisiones u órganos de admisión en centros públicos y privados concertados que pudieran constituir las Administraciones educativas.
- Realizar actividades complementarias, a otras entidades, en materia educativa. Generalmente en materia de compensación educativa.

- Conservar, mantener y vigilar los edificios de centros públicos de educación infantil, primaria y especial del municipio. □
- Reservar suelo para centros docentes en sus planes urbanísticos. □
- Construir centros de educación para adultos

### ***Liderazgo asumido por Administración educativa autonómica***

- Crear/construir y mantener centros docentes públicos. □
- Participar en la vigilancia en el cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- Planificar e implementar la política educativa.
- Participar, con un concejal o representante del Ayuntamiento, en los Consejos Escolares tanto de centros docentes públicos como privados concertados.
- Asegurar la oferta de plazas en el primer ciclo de educación infantil (0-3 años) (P.ej. mediante creación de una red de centros). □
- Garantizar la escolarización gratuita desde los tres años. □
- Facilitar la utilización de las bibliotecas municipales. □
- Participar en la programación de la enseñanza especialmente en la oferta de *programas de cualificación profesional*, enseñanzas artísticas no oficiales y para personas adultas así como en los Consejos Escolares Municipales (en su creación asume liderazgo ayuntamientos). □
- Favorecer el uso, dentro y fuera del horario lectivo, de instalaciones deportivas independientemente de que sea su titular el Ayuntamiento o la Administración educativa.
- Obtener los solares necesarios para construir nuevos centros docentes.
- Realizar seguimiento y adoptar medidas respecto al absentismo escolar en el municipio.
- Realizar actuaciones de inserción sociolaboral o reinserción social para determinados menores o jóvenes en el municipio. □
- Realizar actuaciones de prevención del acoso escolar y violencia sexista.
- Organizar y regular el funcionamiento y financiar centros de educación para adultos del municipio.
- Elaborar planes municipales de educación de personas adultas.

## **1-1-3. ROLES DEPORTIVO-EDUCATIVOS □**

- Fomentar la creación de entidades deportivo-educativas. □
- Colaborar con la Administración educativa en el uso preferente de instalaciones deportivas municipales para educación física escolar.
- Promover un planteamiento recreativo, educativo y saludable de la práctica deportiva.
- Crear escuelas deportivas de iniciación y perfeccionamiento.
- Colaborar, con las entidades educativas, para conseguir los fines previstos en leyes deportivas autonómicas.
- Fomentar el deporte en edad escolar, por si mismo o en colaboración con la Administración Deportiva y/o Educativa autonómicas. □
- Colaborar con la Administración autonómica para disponer, en los centros educativos, instalaciones deportivas polivalentes o polideportivas (P.ej. mediante cesión de instalaciones deportivas de su titularidad; construcción de instalaciones; dar preferencia en el uso, a centros educativos, de sus instalaciones,...)
- Promover la formación e investigación deportiva.

## **1-2. PLANO METODOLÓGICO**

En esencia, los diez (10) aspectos más representativos de una metodología o didáctica de la actividad física, desde una perspectiva educativa, son:

1. La existencia de una elección voluntaria para iniciar y abandonar una determinada práctica deportiva. Conducta a evitar: abandono definitivo.
2. Predominancia de lo lúdico y recreativo.
3. La adaptación de la actividad física a diversos parámetros relativos a lo motor, psicológico, cognitivo y afectivo. Parámetro estimativo: la edad. Conductas a evitar: la presión al ganar y al perder; los motivos de práctica centrados en el resultado; el sobreentrenamiento, la especialización prematura, las lesiones deportivas, el riesgo descontrolado y la inseguridad.
4. La multiactividad física o polideportividad o multilateralidad centrada en el contenido: a) lo global, b) lo inclusivo de una mayor experiencia motriz, c) la alternancia de tareas motrices (por ejemplo juegos y deportes alternativos) y d) las tareas motrices abiertas (variedad

estímulos a nivel perceptivo, selección entre diferentes decisiones posibles, flexibilidad en la ejecución, potenciación anticipación motriz,..). Generalmente ubicada en las fases iniciales de un proceso de iniciación deportivo.

5. Controlar y hacer explícitos valores adecuados por medio de la actividad física. Aspecto relacionado: la extensión de los posibles beneficios de la actividad física como vehículo de salud, por ejemplo actuar frente a la obesidad infantil.
6. Posibilitar la competición como medio no como fin último. Aspecto relacionado: el deporte y su reglamentación, adaptados y modificados en la iniciación.
7. Los roles educativos que deben tener las personas que rodean al practicante de un deporte (entrenadores, padres,...). Aspecto relacionado: el respeto a las reglas del juego y a las personas que las aplican (árbitros).
8. Calidad e idoneidad en la formación de los entrenadores, profesores, gestores deportivos,..Incluyendo también su adecuada actualización.
9. La elección de un estilo de enseñanza adecuado.
10. Debe existir una evaluación de los aprendizajes.


## **2. METODOLOGÍA**

Se utiliza un cuestionario cerrado e integrado por 40 preguntas -**Véase Anexo**-. Se dirige a los máximos responsables técnicos deportivos de 536 Ayuntamientos, y en su defecto a sus Concejales de Deporte. La selección de la muestra total se realiza a partir del Padrón de habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a 1 de enero de 2005.

Finalmente participan 118 Ayuntamientos, aunque la interpretación de los datos se basa no sólo en los resultados de estos sino también en la información accesible, a través de todas las sedes web oficiales municipales de la muestra total, independientemente de su participación en la investigación.



### 3. EXTRACTO DE RESULTADOS

TEMA <input type="checkbox"/>	RESULTADO <input type="checkbox"/>	 SANTOÑA
<b>ENTIDADES</b>		
Clubes Deportivos (total) <input type="checkbox"/>	<b>10,31</b> <input type="checkbox"/>	<b>22</b>
Clubes Deportivos privados <input type="checkbox"/>	<b>8,90</b> <input type="checkbox"/>	<b>22</b>
Clubes Deportivos escolares <input type="checkbox"/>	<b>0,39</b> <input type="checkbox"/>	<b>0</b>
Clubes Deportivos municipales <input type="checkbox"/>	<b>1,02</b> <input type="checkbox"/>	<b>0</b>
Gimnasios privados <input type="checkbox"/>	<b>1,04</b> <input type="checkbox"/>	<b>2</b>
<b>ESPACIOS</b>		
Revisión de seguridad, <input type="checkbox"/> al menos una al año <input type="checkbox"/>	Todavía no: <b>18,60 %</b> SÍ: <b>81,40 %</b> <input type="checkbox"/>	<b>SÍ</b>
Cumplimiento total normativa <input type="checkbox"/> barreras arquitectónicas <input type="checkbox"/>	Todavía no: <b>68,60 %</b> SÍ: <b>31,40 %</b> <input type="checkbox"/>	<b>SÍ</b>
<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>		
¿Promocionan, los medios de <input type="checkbox"/> comunicación locales, otras vías de <input type="checkbox"/> práctica deportiva no competitiva?	NO: <b>43,59%</b> SÍ: <b>56,41 %</b> <input type="checkbox"/>	<b>SÍ</b>
¿Se centran, los medios de comunicación <input type="checkbox"/> locales, en los ganadores/perdedores <input type="checkbox"/> de las competiciones?	NO: <b>43,97%</b> SÍ: <b>56,03 %</b> <input type="checkbox"/>	<b>SÍ</b>
<b>ADMINISTRACIÓN</b>		
¿Cuenta el municipio con Consejo <input type="checkbox"/> Escolar Municipal? <input type="checkbox"/>	NO: <b>67,50 %</b> SÍ: <b>32,50 %</b> <input type="checkbox"/>	<b>NO</b>

¿Algún responsable del área deportiva municipal participa en los Consejos Escolares de los centros educativos? <input type="checkbox"/>	NO: <b>79,10 %</b> <input type="checkbox"/> SÍ: <b>20,90 %</b> <input type="checkbox"/>	<b>SÍ</b>
En caso de gestionar servicios deportivos a través de Mancomunidad Deportiva ¿existe algún documento oficial que contemple explícitamente la colaboración con centros educativos? <input type="checkbox"/>	Sin Mancomunidad: <b>48,3 %</b> Con Mancomunidad: <b>51,7 %</b> <b>No doc.: 42,40 %</b> <input type="checkbox"/> (82,01% del total) <input type="checkbox"/> <b>Sí doc.: 9.30 %</b> (17,90% del total)	<b>Sin Mancomunidad</b>
¿Existe algún documento oficial del ayuntamiento que contemple colaboración con centros educativos? <input type="checkbox"/>	NO: <b>74,10 %</b> <input type="checkbox"/> SÍ: <b>25,90 %</b> <input type="checkbox"/>	<b>NO</b>
¿Existen herramientas de participación ciudadana en decisiones del deporte local en caso afirmativo, ¿participa el profesorado de educación física de los centros educativos? <input type="checkbox"/>	NO: <b>35,90 %</b> SÍ: <b>64,10 %</b> <b>No participa profesorado</b> <input type="checkbox"/> <b>E.F: 35,59 %</b> <input type="checkbox"/> (55,52% del total) <input type="checkbox"/> <b>Sí participa profesorado</b> <input type="checkbox"/> <b>E.F: 28,81 %</b> <input type="checkbox"/> (44,48% del total)	<b>SÍ, herramientas profesorado E.F.</b>
¿Solicita el Ayto. y/o Mancomunidad subvenciones de otras Administraciones públicas para deporte escolar? <input type="checkbox"/>	NO: <b>16,20 %</b> <input type="checkbox"/> SÍ: <b>83,80 %</b> <input type="checkbox"/>	<b>SÍ</b>
¿Asumiría el liderazgo dentro de su ámbito de responsabilidad trabajar rigurosamente con los centros educativos? <input type="checkbox"/>	NO: <b>12 %</b> SÍ: <b>31,60 %</b> <input type="checkbox"/> Co-asumido con centros educativos: <b>56,40 %</b> <input type="checkbox"/>	<b>Co-asumido centros educativos</b>
<b>INTERCONEXIÓN</b>		
¿Existen contradicciones sobre fines/filosofía del deporte escolar entre entidades deportivas locales? <input type="checkbox"/>	NO: <b>50 %</b> <input type="checkbox"/> SÍ: <b>50 %</b> <input type="checkbox"/>	<b>NO</b>
¿Existen actividades deportivas duplicadas (del mismo tipo y para la misma edad) para escolares? <input type="checkbox"/>	NO: <b>74,6 %</b> <input type="checkbox"/> SÍ: <b>25,4 %</b>	<b>NO</b>

¿En qué medida se solapan actividades deportivas distintas, en un mismo horario, para escolares de la misma edad?	Nunca: <b>31,4 %</b> Algunas Veces: <b>67,6 %</b> No sabe/no contesta: <b>2 %</b>	<b>Nunca</b>
¿Alguna instalación deportiva de la administración educativa no se utiliza fuera del horario lectivo?	NO: <b>43,1 %</b> SÍ: <b>56,9 %</b>	<b>NO</b>
¿Alguna publicación del Ayuntamiento y/o Mancomunidad, sobre deporte, se ofrece específicamente a centros educativos?	NO: <b>72,9 %</b> SÍ: <b>27,1 %</b>	<b>SÍ</b>

## COLABORACIONES

¿Colabora voluntariamente el profesorado de educación física en actividades deportivas gestionadas directamente por Ayuntamiento y/o Mancomunidad?	Nunca: <b>39,8 %</b> Algunas Veces: <b>46,6 %</b> Regularmente: <b>13,6 %</b>	<b>Regularmente</b>
¿Organizan los centros educativos actividades deportivas extraescolares? En caso afirmativo, ¿Colabora el personal deportivo propio del Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva (concejal, técnico o gestor deportivo,...) en dichas actividades?	NO: <b>34,70 %</b> SÍ: <b>65,30 %</b> Nunca: <b>9,30 %</b> (20,60% del total) Algunas Veces: <b>26,30 %</b> (37,60% del total) Regularmente: <b>30,50 %</b> (41,80% del total)	<b>SI</b> <b>Algunas veces</b>
¿Subvenciona el Ayuntamiento, a <i>clubes deportivos</i> , en alguno de estos conceptos: monitores, instalaciones, material, premios, botiquín, desplazamientos, publicidad, teléfono, fax o comidas?	NO: <b>5,08 %</b> SÍ: <b>94,92 %</b>	<b>SÍ</b>
¿Subvenciona el ayuntamiento, a <i>centros educativos</i> , en alguno de estos conceptos: monitores, instalaciones, material, premios, botiquín, desplazamientos, publicidad, teléfono, fax o comidas?	NO: <b>21,18 %</b> SÍ: <b>78,82 %</b>	<b>SÍ</b>

## ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

¿Tiene escuelas deportivas municipales? <input type="checkbox"/>	NO: <b>2,54 %</b> <input type="checkbox"/> SÍ: <b>97,46 %</b> <input type="checkbox"/>	<b>SÍ</b> <input type="checkbox"/>
Modos de gestión predominantes <input type="checkbox"/>	Ayuntamiento directamente: <input type="checkbox"/> <b>66,10 %</b> <input type="checkbox"/> A través de Clubes deportivos privados: <input type="checkbox"/> <b>13,06 %</b> <input type="checkbox"/> Ayuntamiento a través de empresa de servicios: <input type="checkbox"/> <b>11,90 %</b> <input type="checkbox"/>	Ayuntamiento directamente y Ayuntamiento/ Empresa servicios <input type="checkbox"/>
¿Dirigidas a todas las edades y sexos? <input type="checkbox"/>	NO: <b>8,73 %</b> <input type="checkbox"/> SÍ: <b>91,27 %</b> <input type="checkbox"/>	<b>SÍ</b> <input type="checkbox"/>
Perfil mayoritario de entrenadores/monitores <input type="checkbox"/>	Entrenadores/monitores en uno/varios deportes (nivel I,II,III): <input type="checkbox"/> <b>53,39 %</b> <input type="checkbox"/> Diplomados E.F, Licenciados E.F/CAFD, TAFAD: <input type="checkbox"/> <b>33,78 %</b> <input type="checkbox"/> Sin cualificación específica o muy poca <b>12,83 %</b> <input type="checkbox"/>	Diplomados, licenciados, TAFAD <input type="checkbox"/>
¿Cómo se trata el acceso de personas con deficiencias psíquicas o físicas? <input type="checkbox"/>	Se integran con el grupo general: <input type="checkbox"/> <b>46,98 %</b> <input type="checkbox"/> Se realizan escuelas deportivas específicas: <input type="checkbox"/> <b>21,53 %</b> <input type="checkbox"/> No se ha previsto todavía la forma de atenderles: <input type="checkbox"/> <b>31,48 %</b> <input type="checkbox"/>	Escuelas Específicas <input type="checkbox"/>
¿Existe alguna escuela multi o polideportiva? <input type="checkbox"/>	NO: <b>30,60 %</b> <input type="checkbox"/> SÍ: <b>69,40 %</b> <input type="checkbox"/>	<b>SÍ</b> <input type="checkbox"/>
¿Existen sistemas para dar información a padres sobre la evolución de aprendizajes de sus hijos? <input type="checkbox"/>	NO: <b>63,60 %</b> <input type="checkbox"/> SÍ: <b>36,40 %</b> <input type="checkbox"/>	<b>NO</b> <input type="checkbox"/>

## 4. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS Y CASOS PRÁCTICOS

### *Entidades*

Santoña cuenta con número de clubes deportivos (22 en total) que, atendiendo demandas de práctica deportiva a ciudadanos entre 6 y 20 años, duplica la media de otras localidades de semejante población (10,31 de media). Además, este tejido asociativo es un distintivo claro del municipio, teniendo en cuenta que la mayoría de clubes deportivos de otros municipios es de 6 y 7 (23 % del total). Esta circunstancia, en principio, es positiva en cuanto implica una descentralización del fomento deportivo por parte de entidades distintas a las municipales. Con ella, el Ayuntamiento puede liberarse de costes directos en recursos humanos y materiales, siempre y cuando el club sea gestionado internamente de manera adecuada y tenga capacidad para generar recursos propios. Puede darse el caso de que determinados clubes deportivos privados puedan ser mantenidos totalmente por recursos municipales, y en estos casos, por tanto, la descentralización no existe. En cualquier caso, poniéndonos en el mejor de los casos, una iniciativa deportiva privada que funcione, no debe ser entendida, especialmente, por los responsables políticos, como una oportunidad para la reducción de la bolsa presupuestaria en deporte sino, a lo sumo, una redistribución de su destino en el mismo ámbito.

También, otro aspecto positivo de una descentralización que funciona, es que emerge la participación ciudadana. Sin embargo, uno de los problemas puede provenir cuando esta participación, con plena capacidad autónoma de funcionamiento y pensamiento, haga del sistema deportivo local<sup>1</sup>, un lugar donde coexistan múltiples intereses no imbricados que incluso podrían devenir en rivalidades. Aquí el Ayuntamiento deberá dar ejemplo y tendrá un papel clave para liderar iniciativas que acerquen planteamientos, permitan las colaboraciones (Ayuntamiento-club y entre clubes) y compensen desigualdades en el acceso a la práctica deportiva del municipio. Por ejemplo, los Estatutos del Club Deportivo Municipal de Corella -Navarra-: 7.500 hab., en su artículo cinco, recoge como objetos del club, entre otros<sup>2</sup>: “a) proporcionar un club a los deportistas que no puedan participar en competiciones federadas por la ausencia en la localidad de un equipo federado de una disciplina deportiva determinada; y b) ofrecer oportunidades, a los deportistas de la localidad, de seguir practicando la disciplina deportiva que están practicando en las Escuelas Deportivas Municipales cuando den un

paso superior en la planificación deportiva de Corella y, que por diversas circunstancias no tengan un club al que adherirse para poder competir. (...)”.

Otra particularidad de Santoña, en relación con su asociacionismo deportivo, radica en que los únicos tipos de clubes existentes son de naturaleza privada (al igual que en la mayoría de otros municipios), siendo estos, junto con el Ayuntamiento, las entidades fundamentales para el fomento de la actividad deportiva en edad escolar en su sistema deportivo local. Los responsables políticos y técnicos deberán tener en cuenta que, en estos momentos, habrá que colaborar con ellos necesaria y estrechamente si se quiere tener un alcance global de proyectos educativo-deportivos o de cualquier otra naturaleza. Además deberá diagnosticarse cómo es su metodología docente, de cara a determinar posibles contradicciones con un trabajo de perspectiva educativa, probablemente el más adecuado. No existe, a priori, una entidad deportiva que garantice mejor la práctica deportiva bajo parámetros educativos, porque no depende tanto del tipo de entidad sino del tipo de formación de las personas que utilizan la actividad física como instrumento de trabajo junto a su debida actualización. Potencialmente, las entidades deportivas surgidas de los centros educativos pueden estar sujetas a menos contradicciones de pensamiento sobre la actividad física como medio educativo. Como punto de partida para el fomento de este tipo de entidades, por ejemplo, la Generalidad de Cataluña proporciona en su Web del deporte catalán (Web de l'esport català) información detallada, de tipo administrativo, para la creación de secciones deportivas en APAS/AMPAS así como asociaciones deportivas escolares en los centros docentes de Cataluña<sup>3</sup>.

### ***Espacios***

La mayoría de Ayuntamientos participantes en la investigación, incluyendo Santoña realiza al menos, una vez al año, revisión de seguridad en las instalaciones deportivas de su titularidad (81,40 % del total). Además esta localidad cántabra es de las pocas que cumple totalmente la normativa sobre barreras arquitectónicas (casi el 69 % no la satisfacen todavía). Los espacios destinados a la práctica física son elementos o subsistemas referenciales de cualquier sistema deportivo local, que siguen dos condiciones-leyes<sup>4</sup>: 1ª) si el espacio provoca la acción motriz entonces la dirige y 2ª) si el espacio se aprende entonces también se enseña. De ellas se puede deducir: a) la potencialidad de los espacios para inducir más o menos la práctica física; y b) su consideración como innatos y permanentes agentes educativos, independientemente de la mediación de un docente.

Considero que el gestor deportivo municipal debe conseguir que los espacios induzcan lo máximo posible a la práctica física y que, su función como agente educativo, se oriente y compatibilice con una metodología o didáctica de la actividad física desde una perspectiva educativa. Para ello se pueden seguir tres (3) líneas de trabajo: 1.) la construcción; 2.) la metodología docente de las personas que trabajan en ellos; y 3.) la regulación de su uso y funcionamiento. Con respecto a la primera, por ejemplo: a) los espacios polivalentes o polideportivos benefician la multiactividad física o polideportividad como contenido; b) los espacios seguros garantizan, junto a otros factores, la práctica deportiva sin riesgos para la salud; y c) los espacios accesibles ayudan a hacer explícitos valores adecuados, por medio de la actividad física, como la no discriminación por razón de deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales. Estos dos últimos ejemplos, satisfechos por las instalaciones deportivas municipales santñaes, son algunas medidas posibles en la línea de trabajo “constructiva”.

Con respecto a la segunda línea de trabajo, por ejemplo, los docentes serán capaces de recrear “intra-espacios” variables dentro de los espacios de práctica tradicionales, con el propósito de crear entornos flexibles que beneficien la multiactividad física o polideportividad como contenido.

Finalmente, con respecto a la tercera línea de trabajo, por ejemplo, se pueden controlar y hacer explícitos valores adecuados por medio de la actividad física: a) estableciendo pautas para el régimen interno como en el capítulo sexto del Reglamento de Piscinas Municipales del Ayuntamiento de Masquefa-Barcelona-: 7.500 hab. (requisitos previos al baño, prohibiciones en el uso y acceso, pautas de comportamiento,...)<sup>5</sup>; b) determinando el acceso preferente a centros docentes públicos del municipio, como recoge el Art. 14c del Reglamento de funcionamiento de los espacios deportivos municipales del Ayuntamiento de Viladecavalls-Barcelona-: 6.800 hab<sup>6</sup>; ó c) aprobando los derechos y obligaciones de los usuarios, como recoge el capítulo II de la Ordenanza reguladora de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Nájera-La Rioja-: 7.600 hab.<sup>7</sup>.

### ***Medios de comunicación***

Existe una curiosa reciprocidad de datos, por el hecho de que en torno al 43 % de los encuestados considera que los medios de comunicación, radicados o con importante influencia en el deporte local, no se centran en los ganadores y perdedores de las competiciones ni tampoco promocionan otras vías de práctica deportiva alternativas a la competitiva. Por otro lado, en torno al 56 % (incluyendo Santoña) considera lo contrario en los anteriores puntos de vista. Se puede deducir que, aunque

predominan los medios de comunicación que siguen dando prelación a presentar las noticias en un formato de “ganadores-perdedores”, también promocionan, casi por igual, otras vías alternativas a dicha práctica, que generan un formato distinto: “todos pueden ganar”. Puede interpretarse, desde un planteamiento global, una tendencia hacia el equilibrio, entre lo competitivo-lo recreativo, en los mensajes dirigidos a los ciudadanos por los medios de comunicación locales; y quizá, por extensión, en la oferta deportiva del municipio.

Las actividades físicas recreativas son tradicionalmente habituales en las actividades deportivas municipales dirigidas a adultos (gimnasia de mantenimiento, aeróbic y variantes -en su vertiente no competitiva-, bailes de salón -no en su vertiente competitiva como baile deportivo-, gerontogimnasia, etcétera). De ellas dan constancia antes y ahora los medios de comunicación con influencia en los municipios (periódicos, revistas, radio...), incluyendo los propios del Ayuntamiento (páginas web oficiales, revistas impresas, digitales y electrónicas, y boletines periódicos, fundamentalmente). Sin embargo, el ascenso de este tipo de actividades para escolares es relativamente reciente y lento porque “rivaliza” con la actividad deportiva federada que echó y echa fuertemente sus raíces en el municipio, a través fundamentalmente de clubes y federaciones deportivas. Como el Ayuntamiento debe ser el principal observatorio del sistema deportivo del municipio, debería posibilitar la elección voluntaria de sus ciudadanos más jóvenes a ambos tipos de práctica, y los medios ayudar con sus mensajes si se cree conveniente promover cambios. No es cuestión de decir a un profesional qué y cómo debe escribir las noticias, sino de informarlo en otros tipos de actividades físicas y hacerle partícipe de un beneficio para la colectividad. □

Al menos, en los medios de comunicación propios del Ayuntamiento, la posibilidad de tener éxito es mayor. En esta línea, aunque no dirigidos específicamente a escolares, se pueden indicar, por ejemplo: a) el boletín Deporte y Salud del Ayuntamiento de Monachil -Granada-: 5.800 hab.<sup>8</sup>, Ayuntamiento que además posibilita un horario concreto de atención a consultas relacionadas con la salud y la actividad física ó b) la publicación electrónica sobre los beneficios del ejercicio físico del Ayuntamiento de Santoña -Cantabria-: 11.000 hab<sup>9</sup>.

### ***Administración***

Tal y como prevén: a) el Art. 35 de la Ley Orgánica reguladora del derecho a la educación (1985)-artículo mantenido tras la aprobación de la vigente Ley Orgánica de Educación (2006)-, y b) el Art. 14 del R.D 2274/1993; los Ayuntamientos podrán establecer Consejos Escolares así como dictar las disposiciones necesarias para su organización y



funcionamiento, dentro de su ámbito municipal. Los Consejos Escolares Municipales son órganos de consulta, control y participación de los sectores implicados en la educación no universitaria del municipio, canalizándose también, a través de ellos, algunas de sus competencias educativas que recogen básicamente el Art. 25.2n y 28 de la Ley de Bases de Régimen Local (1985) y la Ley Orgánica de Educación (2006), especialmente en la Disposición Adicional Decimoquinta. □

La mayoría de Ayuntamientos no cuenta con Consejo Escolar Municipal (67,50% del total), incluyendo a Santoña, lo cual indica, al menos, que se desaprovecha generalizadamente una de las vías para activar, conjuntamente con los sectores educativos, iniciativas que perfectamente podrían afectar al deporte; aunque para ello también debería darse una implicación efectiva de los responsables políticos en materia deportiva. Por ejemplo, el Consejo Escolar Municipal de Argamasilla de Alba-Ciudad Real-: 6.800, impulsó la coordinación, desde el Ayuntamiento, de la oferta de actividades extracurriculares realizada a nivel local por centros educativos, APAS y él mismo, para evitar duplicidades y optimizar recursos. Algunos Ayuntamientos utilizan otras vías como: A) los Consejos Deportivos Municipales, donde se podía articular una participación de los máximos representantes de los centros educativos del municipio (por ejemplo, en el Consejo Deportivo Municipal del Ayuntamiento de La Rambla-Córdoba-: 7.400<sup>10</sup>). B) También, en Cataluña, existe la figura de los Consejos Deportivos (consells esportius) como entidades privadas de interés público y social, sin ánimo de lucro, que tienen como objetivo el fomento, la organización y la promoción de la actividad física en edad escolar dentro del ámbito comarcal. En ellos participan, junto a otras entidades, los Ayuntamientos de las comarcas, los centros educativos y las asociaciones escolares<sup>11</sup>. C) En la provincia de Granada, se crea el Consejo Comarcal de Deporte Escolar, que tiene como presidente a un cargo electo municipal, vicepresidente a un cargo directivo de centros docentes o de AMPAS y vocales a profesorado, animadores deportivos y padres o madres. El propósito: la planificación, programación y gestión de los Juegos Deportivos Escolares en las Comarcas<sup>12</sup>. D) En Calasparra-Murcia-: 9.700, existe el Comité de Deporte Escolar, con representación de centros educativos, asociaciones de padres de alumnos, servicios municipales de deporte y juventud. E) En algunas grandes ciudades como Alicante o Barcelona disponen de “consejos deportivos escolares municipales”, aunque esta figura no se ha podido referenciar en la muestra global de los municipios de la investigación. □

En otro plano de análisis, y de acuerdo con la posibilidad de participar un concejal o representante municipal en los Consejos Escolares de los

centros educativos del municipio tanto públicos (Art. 126 de la Ley Orgánica de Educación -2006-) como concertados (Art. 56.1 de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación -1985-, según la redacción dada por la Ley anterior), está generalizado que no participe ningún representante del área deportiva municipal (en el 79,10 % de los casos); por el contrario, esta participación sí se realiza en Santoña. Es probable que las iniciativas o inquietudes sobre el deporte en el municipio e incluso la relación centros educativos-sistema deportivo local, tengan mejores frutos al hacerse más directa la comunicación entre Área deportiva municipal-Centros Educativos. De hecho, los gestores deportivos municipales asumirían el liderazgo, dentro de su ámbito de responsabilidad, para trabajar rigurosamente con los centros educativos tanto por sí mismos (en el 32 % de los casos) como consumiendo dicho liderazgo con ellos (en el 56 % de los casos).

En cualquier caso, esta comunicación se hace más explícita y sólida si existen documentos oficiales que contemplen la colaboración con centros educativos, independientemente de que el Ayuntamiento preste los servicios deportivos por sí mismo o en colaboración con otros del entorno próximo. Está bastante generalizado que estos documentos no se dispongan: el 82% de las Mancomunidades Deportivas (agrupaciones de municipios para prestar conjuntamente servicios deportivos; en Aragón denominadas también como Servicios Comarcales de Deportes ó en Cataluña y El Bierzo-León- como Consejos Comarcales con secciones o áreas deportivas) no los disponen, ni tampoco el 74 % de los Ayuntamientos (incluyendo Santoña). Más allá de las habituales alusiones, en las Ordenanzas municipales que regulan el funcionamiento de instalaciones deportivas, para preservar o garantizar su uso por los centros educativos del municipio; algunos otros documentos oficiales son: a) convenios de colaboración para favorecer el uso, por parte de los Ayuntamientos, de las instalaciones deportivas de los centros escolares, fuera del horario lectivo (por ejemplo, el convenio de colaboración de 29 de septiembre de 1997, vigente, entre las Consejerías gallegas de Educación y Justicia, junto con la Federación de Municipios y Provincias gallega y a la cual pueden adherirse libremente los centros educativos); b) convenios de colaboración para crear y desarrollar estructuras de gestión y atención al deporte escolar, tanto en los centros educativos con en el propio ámbito local (por ejemplo, convenio doble, de diciembre de 2004, entre Diputación foral de Guipúzcoa-Ayuntamiento y Ayuntamiento-San Benito Ikastola en el municipio de Lazkao-Guipúzcoa-: 5.100 hab.); c) documentos de planificación: generales para todas áreas del Ayuntamiento-planificaciones estratégicas- o específicos del área deportiva municipal (por ejemplo, el Plan del

Deporte Municipal 2003-2007 de Corella-Navarra-: 7.600); d) acuerdos marco para la promoción del Plan Catalán del Deporte en la Escuela, de acuerdo con el modelo de la Generalidad de Cataluña y donde coparticipan Ayuntamiento-Consejo Deportivo-Centro educativo<sup>13</sup>; y e) convenios para desarrollar la oferta deportiva municipal dirigida a escolares (por ejemplo, el convenio entre el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba-Ciudad Real-: 6.800 y las APAS, para contar con personal que desarrolle las escuelas deportivas municipales-vigente, al menos, en el curso 2005-2006-).

En cuanto a la existencia de herramientas de participación ciudadana que, proporcionadas por el Ayuntamiento, sirvan para tomar decisiones en el deporte local, la mayoría de Ayuntamientos las dispone (64% del total), aunque predominan los casos donde no participa el profesorado de educación física de los centros educativos (en torno al 55% de los casos donde hay herramientas). En Santoña se disponen herramientas de participación ciudadana y además, en ellas, participa el profesorado de educación física lo cual indica, al menos, la existencia de: a) un interés de aquél por el deporte municipal y b) una vía de comunicación más, en materia deportiva, entre el sector educativo y el Ayuntamiento.

En ocasiones la participación ciudadana en materia deportiva se canaliza a través de la creación de algunos de los órganos que ya se han citado; en otras, pueden coexistir o no con los anteriores, las siguientes herramientas genéricas: a) buzones de sugerencias (físicos o a través de formularios vía Web); b) encuestas virtuales, vía Web, sobre asuntos municipales (por ejemplo, el Ayuntamiento de Matadepera-Barcelona: 7.700<sup>14</sup>); c) foros públicos en la Web (por ejemplo, el Ayuntamiento de Anglés-Girona-: 5.100<sup>15</sup>); d) foros públicos de la Agenda 21 Local; e) reglamentos o planes de participación ciudadana (por ejemplo, el reglamento del Ayuntamiento de Formentera -Islas Baleares-: 7.200<sup>16</sup>); e) video-chat o Chat (por ejemplo, para hablar con el alcalde en Llerena-Badajoz-: 5.700<sup>17</sup>); y f) el proyecto *Ciudadanos2010.net*<sup>18</sup> (por ejemplo, en el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte -Salamanca-: 6.300<sup>19</sup>).

Finalmente indicar la altísima frecuencia con la que los Ayuntamientos, como Santoña, reciben subvenciones de otras Administraciones Públicas para el deporte escolar (las reciben en el 83 % de los casos). Estas subvenciones ayudan a compensar los gastos municipales en esa materia, los cuales, dicho sea de paso, son más fáciles de equilibrar cuanto menos se aproximan al deporte federado y cuantas más entidades deportivas privadas le den cobertura. Además la subvención es una forma de las Administraciones Autonómicas para interactuar con los sistemas deportivos locales, determinando criterios o líneas de subvención

que pueden influir en la tendencia de las actuaciones del área deportiva municipal.

Es muy heterogénea la casuística en relación a líneas y criterios de subvención según la Comunidad Autónoma; por poner un ejemplo se puede indicar la Orden Foral 44/2007, de 16 de febrero, de la Consejería de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de Navarra. Sus líneas de subvención son: contratación de técnicos deportivos; realización de estudios técnicos deportivos; convenios con federaciones deportivas para crear un club; implantación de sistemas de calidad; programas específicos de promoción; actividades ordinarias para Mancomunidades; espectáculos deportivos; actividad física para la tercera edad y para la mujer; programas de integración; y promoción de la deportividad.

### ***Interconexión***

Sobre la percepción del encuestado, mayoritariamente gestores deportivos municipales, hacia la existencia de contradicciones sobre los fines y/o filosofía del deporte escolar dentro del sistema deportivo local, resulta un curioso empate. Habida cuenta de lo relativamente fácil que ocurran tales contradicciones, por ejemplo, en la manera de entender la competición deportiva por parte de los clubes deportivos y por otras entidades, como el Ayuntamiento, o entre los padres y éste último; son sorprendentes y quizá cuestionables los datos, no por la buena fe del encuestado sino por la precisión de las afirmaciones y por lo genérica de la pregunta.

En cualquier caso, tales contradicciones no se perciben en Santoña a pesar de tener un extenso tejido asociativo privado que hace inevitable la coexistencia de múltiples intereses y planteamientos. Esta circunstancia no deja de ser una extraordinaria ventaja para poder trabajar proyectos educativo-deportivos con alcance en el sistema deportivo local. No hay que olvidar que los acuerdos comienzan habitualmente por compartir fines y objetivos; por lo tanto, lo que ocurre en Santoña a este respecto, debe ser interpretado como una oportunidad.

En clave de sostenibilidad, concepto que ya ha entrado seriamente en la gestión municipal, y por ende la deportiva, se analizaron los siguientes tres (3) parámetros: 1.) duplicidad de actividad deportiva (del mismo tipo y para la misma edad: por ejemplo, escuelas de fútbol para la misma edad en la localidad); 2.) solapamiento (distintas actividades, para la misma edad, en un mismo horario); y 3.) uso de instalaciones deportivas de titularidad de la Administración educativa fuera del horario

lectivo. Santoña sale muy bien parada en estos parámetros ya que no existe duplicidad (al igual que en el 74 % del total), nunca se solapan actividades (algo que ocurre minoritariamente en el resto: el 31 % del total) y no hay ninguna instalación deportiva de la Administración Educativa que no se utiliza fuera del horario lectivo (es más habitual que alguna no se utilice: en el 57 % del total). La utilización de estos parámetros por el gestor deportivo municipal debe realizarse teniendo una serie de aspectos claros: 1.) el solapamiento y la duplicidad, junto con la cantidad de actividades, son parámetros asociados a la oferta deportiva. Evidentemente si hubiera demanda suficiente, cierto grado de solapamiento y duplicidad es necesario hasta que se equilibre el binomio oferta-demanda. En municipios con poblaciones pequeñas, como las de los participantes en esta investigación, se pueden controlar mucho mejor, que en las grandes, los datos de demanda potencial y real de la práctica deportiva y ello no debe ser desaprovechado por los avisados gestores que deberían reconducir la habitual y tradicional opinión política y pública de: cuantas más actividades mejor. Ya no sólo las actividades sin participantes o con pocos, no son rentables ni sostenibles, sino también cuando, actividad y participantes, no tienen la debida conexión o amparo con la actividad de entidades deportivas estables. 2.) Salvo que la disponibilidad de instalaciones deportivas del municipio, más allá del tiempo lectivo, sea suficiente; no es sostenible, en términos exclusivamente de aprovechar recursos materiales, que haya algunas inutilizadas y, en ocasiones, inutilizables. Recoge la Disposición adicional decimoquinta, en su punto séptimo, de la Ley Orgánica de Educación (2006) que “las Administraciones educativas, deportivas y municipales, colaborarán para el establecimiento de procedimientos que permitan el doble uso de las instalaciones deportivas pertenecientes a los centros docentes o a los municipios”. Un ejemplo práctico de procedimiento lo encontramos en el Reglamento de uso social de los edificios e instalaciones de los centros públicos de educación infantil y primaria de Matadepera-Barcelona-: 7.700<sup>20</sup>, con el que se regula dicho uso, fuera del horario lectivo y durante las vacaciones escolares (aclarar que, a los espacios a los que afecta, son titularidad del Ayuntamiento). Otros procedimientos, ya indicados, son los convenios. Estos no sólo se utilizan específicamente para favorecer el uso de las instalaciones deportivas de los centros educativos sino también, con un carácter más amplio, en las frecuentes iniciativas de “Centros Abiertos”<sup>21</sup>.

### ***Colaboraciones***

Junto a la cultura deportiva local, los diferentes roles que adoptan los ciudadanos en relación con el deporte son, dentro del sistema deportivo

local, los que configuran la idiosincrasia de las personas, su forma de pensar y actuar sobre la práctica deportiva. A) Centrándonos únicamente en los que desempeñan el personal deportivo propio del Ayuntamiento o Mancomunidad junto al profesorado de educación física de los centros educativos, y además B) analizándolos de manera restrictiva: nivel de colaboración voluntaria<sup>22</sup> entre ellos, se obtiene que: 1.) cuando organizan actividades deportivas extraescolares los centros educativos (el 65 % del total), el personal deportivo propio del Ayuntamiento colabora mayoritariamente “algunas veces” (37 % del total) y “regularmente” (41% del total); 2.) en el sentido contrario, cuando los Ayuntamientos organizan directamente dichas actividades, el profesorado de educación física colabora mayoritariamente “algunas veces” (46 % del total) y nunca (39 % del total).

Por lo tanto desde el punto de vista de los gestores deportivos municipales, su visión sobre la bidireccionalidad en la colaboración voluntaria, es más negativa cuando son los otros los que deben colaborar. Santoña es una de las poquísimas localidades donde la bidireccionalidad es positiva en ambos sentidos: el personal deportivo municipal colabora “algunas veces” y el profesorado “regularmente”. Esta situación proporciona un grado de colaboración deseable entre personal técnico que complementa, no suplanta, cada uno de sus particulares vínculos contractuales y funciones específicas laborales.

Si la subvención autonómica interactúa con el sistema deportivo local, aún más lo consigue la local, habida cuenta de que es la más tradicional y frecuente forma de interacción, en aspectos económicos, con las entidades del municipio que organizan actividades deportivas. De hecho, el 95 % de los Ayuntamientos (incluyendo Santoña) subvencionan a los clubes deportivos del municipio en alguno de los siguientes conceptos: monitores, instalaciones, material, premios, botiquín, desplazamientos, publicidad, teléfono/fax o comidas puntuales. También, en el 79 % de los municipios (incluyendo Santoña), los centros educativos reciben ayudas en tales conceptos.

Más allá del marco jurídico que, emanado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, condiciona el plano legal de la subvención; existe otro plano importantísimo que debe ser trabajado en el Ayuntamiento: los criterios técnicos de la concesión. Tales criterios serán acordes a un diagnóstico serio de la realidad del sistema deportivo local, con particular atención al rol desempeñado o de futuro desempeño, de clubes deportivos y centros educativos. Un aspecto obvio, parcialmente derivado de lo anterior: los cumplimientos que se deriven de dichos criterios técnicos estarán condicionados tanto por los recursos disponibles

de las entidades subvencionadas como de la cantidad presupuestaria municipal para tales fines. Es decir: a) no se puede exigir a las entidades más allá de sus posibilidades; b) debe cumplirse escrupulosamente la legalidad; c) no se puede conceder ayudas sin criterios rigurosos, deseablemente técnicos; ni tampoco d) provocar cambios deseables en el sistema deportivo local, sin recursos municipales. Por ejemplo, el Ayuntamiento de Alaior-Islands Baleares: 8.300 dispone de una doble convocatoria de subvenciones deportivas, para actividades ordinarias y para extraordinarias, donde pueden referirse algunos criterios técnicos posibles: número de participantes/deportistas; presupuesto, repercusión social de la actividad y difusión fuera del municipio<sup>23</sup>. □

Finalmente indicar que, en ocasiones, lo que debe ser complementar una actividad con déficit (subvención) se convierte en el principal sustento presupuestario de clubes deportivos privados. A este respecto conviene distinguir el bien social de un club con su gestión adecuada, lo cual no sólo redundaría en beneficio del propio club sino en el del Ayuntamiento, y por ende en el de todos los ciudadanos. En ocasiones ayudar a mejorar la gestión es más beneficioso que valorar estrictamente su oferta o los éxitos deportivos. También señalar que es típico que los Ayuntamientos dispongan de un modelo único de condicionado para todos los clubes; quizá sería interesante adaptar parte de los compromisos a las particulares necesidades de cada club. Algo así como un tipo de subvención parcialmente a la carta.

### ***Escuelas Deportivas Municipales***

Prácticamente todos los Ayuntamientos participantes en la investigación disponen de Escuelas Deportivas Municipales<sup>24</sup>, incluyendo Santoña. Es por tanto la principal actividad de los Ayuntamientos, en relación con el deporte local, con un pretendido planteamiento educativo. Para aproximarnos al modo de gestión de esas Escuelas, se optó por una formulación intuitiva, distinta a lo que, a efectos legales prevé el Art. 85 de la Ley de Bases del Régimen Local (1985), en la redacción dada por la Ley de Modernización del Gobierno Local (2003): gestión directa e indirecta. Se evitó por dos (2) motivos: 1.) la cada vez mayor presencia de modelos mixtos o híbridos de gestión junto a su dificultad de identificación, incluso por parte del sector técnico del área deportiva municipal; y 2.) la facilidad con la que se cree equivocadamente que siempre que participan personas o entidades distintas a las del Ayuntamiento, hablamos de “gestión indirecta”<sup>25</sup>. La fórmula de redacción por la que se optó, se centra en indicar el agente principal que participa, o en su caso al que se delega, parte o todo el servicio municipal de “Escuelas Deportivas”. A este respecto, los Ayuntamientos

son los que llevan el principal peso (en el 66% de los casos), seguidos de lejos por los clubes deportivos (13 %) y las empresas de servicios (12 %). En Santoña, la participación se reparte entre Ayuntamiento y empresas de servicios.

A priori, ni estas ni otras fórmulas son mejores o peores. Desde mi punto de vista, elegir la forma de gestión, de la cual no voy a detenerme aquí, tiene tres (3) imperativos que parecerán obvios, aunque la práctica sea rebelde en asimilarlos plenamente: 1.) legalidad plena, 2.) presupuesto municipal disponible, y 3.) ser el resultado de un proceso deductivo particular del sistema deportivo local-no el del “vecino”- (población, volumen de actividad, “madurez” del asociacionismo, nivel de aprovechamiento global de todos recursos del municipio antes de generar otros,...).

En otro plano de análisis, las Escuelas Deportivas Municipales están dirigidas a todas las edades y sexos (en el 91% de los casos), siendo el perfil mayoritario de sus docentes los entrenadores/monitores en uno o varios deportes (en el 53 % de los casos). Con cierta proximidad, también participan, en el 33 % de los casos, profesorado de educación física, licenciados en ciencias de la actividad física y deporte y técnicos en actividades físicas desde la tradicional vía de formación profesional: conducción de actividades físicas en el medio natural (grado medio) y animación en actividades físicas (grado superior). Todavía un 13 % no tiene cualificación específica o muy poca.

Considero que la formación más completa de nuestro sistema educativo actual, para docentes-educadores que utilizan la actividad física, es la de los planes de estudio del segundo tipo de perfil (Universidad-Formación Profesional). Esta formación es la mayoritaria en Santoña, y ello es muy positivo, especialmente por su idoneidad para utilizar una metodología o didáctica de la actividad física, desde una perspectiva educativa. También, en el lado positivo, está el hecho de que son personas que han recibido formación para ayudar a personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales, independientemente de que deban trabajar con ellas integradas con el grupo general (en el 47 % de los casos) o se realice escuelas deportivas específicas (en el 22 % de los casos, incluyendo Santoña). Además estas personas estarían capacitadas para cambiar el rumbo del casi el 32 % de los municipios donde no han previsto todavía la forma de atenderles.

En el ámbito de las Escuelas Deportivas Municipales, la multiactividad física o polideportividad puede trabajarse en dos (2) niveles distintos pero complementarios: 1º) centrada en el contenido (dependiente de la metodología docente: visto en Introducción) y 2º) como estrategia de



programación de la oferta de actividades de las Escuelas (dependiente del gestor deportivo municipal). Con personal debidamente cualificado en la docencia, en principio, se conseguiría el efecto perseguido con la multiactividad en los escolares, independientemente de la estructura de la oferta deportiva. Sin embargo, la práctica es rebelde a este respecto porque: a) no siempre se dispone personal del segundo tipo de perfil, que es, en principio, el más concienciado sobre el método docente de perspectiva educativa; b) las federaciones y clubes deportivos suelen extender en los municipios su planteamiento de mono-deporte, orientado a la competición más o menos adaptada (salvo federaciones multi-deportivas: p.ej. Triatlón o deportes de montaña y clubes polideportivos); c) muchas familias siguen siendo partidarias de la práctica única; y d) a los niños les sigue atrayendo, por encima de cualquier otra cosa, deportes únicos porque son así como se muestran en la sociedad (medios de comunicación, predominio de clubes mono-deportivos, el modelo de éxito deportivo asociado al dominio en una práctica concreta,...). Con estos antecedentes, la estrategia de multiactividad física, en la programación de la oferta municipal, se hace más necesaria no sólo para preservar un mejor aprendizaje motor sino también mermar el abandono total en la práctica deportiva, valorando la siguiente hipótesis: cuantas más prácticas haya asimilado una persona en su infancia es más probable que, cuando no le interese una práctica concreta, la abandone por otra, antes o después. Además es preferible que dicha práctica alternativa también la proporcione el sistema deportivo local.

Se han detectado las siguientes estrategias de multiactividad física en la programación de las Escuelas Deportivas Municipales: 1.) escuelas de multideporte o multiaventura o multifitness o de iniciación a múltiples prácticas, que comparten protagonismo con escuelas monodeportivas (libre elección) (por ejemplo, en las Escuelas Deportivas de Pedreguer-Alicante-: 6.500 hab.); 2.) oferta polideportiva obligada durante una franja de edad inicial (impuesta) (por ejemplo, Escuelas Deportivas de Lliçà de Vall-Barcelona-: 5.700 hab.; o de Medina de Pomar-Burgos-: 5.300); 3.) bonificaciones al inscribirte en dos o más escuelas monodeportivas (libre elección) (por ejemplo, Escuelas Deportivas de Santoña-Cantabria-: 11.000 hab.); 4.) oferta con dos rutas paralelas, interconectadas y obligadas: escuelas monodeportivas (Escola de l'Esport-específica-) y escuelas con un planteamiento de multiactividad física (Escola de l'Esport-genérica-) (impuesta) (Ayuntamiento de Llagostera-Girona-: 6.500 hab.); 5.) oferta con dos rutas paralelas de libre elección: escuelas deportivas participativas (con planteamiento multideportivo) y escuelas deportivas competitivas (monodeportivas) (libre elección) (Ayuntamiento de Berriozar-Navarra-: 7.900 hab.); 6.)

oferta de escuelas monodeportivas y “bideportivas”, teniendo las segundas bonificaciones (libre elección) (Ayuntamiento de Corella-Navarra-: 7.500 hab.); 7.) actividades puntuales de multiactividad física, combinadas o no, con otras multiculturales (libre elección) (por ejemplo, los campamentos urbanos, de verano de 2006, en el municipio de Alhama de Granada-Granada-: 6.100 hab.; o los campamentos deportivos y urbanos, de verano, en Ponteceso-A Coruña-: 6.800 hab.); y 8.) las escuelas de triatlón-duatlón (no referenciadas, aunque probablemente existentes, en algunos de los municipios participantes en la investigación).

Finalmente indicar la infrecuencia con la que se proporcionan sistemas de información a las familias sobre la evolución de aprendizajes de sus hijos dentro de las Escuelas Deportivas Municipales (en el 64% no se disponen, incluyendo Santoña). Por ejemplo, el Proyecto de Deporte Escolar del Ayuntamiento de Medina de Pomar-Burgos-: 5.300 durante el curso 2005-2006, incluye diferentes previsiones en relación con la evaluación de aprendizajes en sus Escuelas: a) para la consecución de objetivos y contenidos programados (método: observación registrada por el monitor/entrenador); y b) para el grado de satisfacción de participantes, familiares y monitores (métodos: diálogo informal y encuestas).

Aunque el modelo de éxito deportivo da prioridad a la ejecución y a la victoria, no está de más que, desarrollando y perfeccionando los sistemas de evaluación-información de aprendizajes orientados a las familias, se consiga algo mucho más serio: 1.) el interés familiar por criterios alternativos que midan el aprendizaje de sus hijos, obviamente distintos a la ejecución perfecta y al éxito individual o colectivo; 2.) mejorar la información de diagnóstico para la planificación del Área Deportiva Municipal. A este respecto, algunas localidades disponen de Proyectos de Deporte Escolar (por ejemplo, Medina de Pomar-Burgos-: 5.300 hab.; Llagostera-Girona-: 6.500 hab; Lliçà de Vall-Barcelona-: 5.700 hab.; Alhama de Granada-Granada-: 6.100 hab. o Pedreguer-Alicante-: 6.500 hab.) que funcionan como auténticos currículos educativos<sup>26</sup> más allá del tiempo lectivo. En un plano de formulación más genérico, pero con semejantes apartados, también se puede citar el Plan del Deporte Municipal de Corella-Navarra-: 7.500 hab.

Todos casos son fórmulas interesantes y necesarias para dar una direccionalidad a las Escuelas Deportivas Municipales: desde los objetivos hasta la evaluación de su consecución. No cabe duda de que sin herramientas de planificación no hay control de la acción ni tampoco posibilidad de canalizar las ideas.

# REFERENCIAS DOCUMENTALES

1. DEFINICIÓN: Conjunto de tres tipos de elementos o subsistemas (institucionales, referenciales e instrumentales) que, conocidos y controlados por el gestor deportivo municipal, interactúan en la organización e inducción de la actividad física en el municipio. Dentro de los institucionales podemos encontrar fundamentalmente: Ayuntamientos o agrupaciones de ellos, centros educativos, APAS, centros sanitarios, clubes deportivos, federaciones deportivas, gimnasios privados, empresas de servicios deportivos y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro. Dentro de los referenciales los siguientes: espacios deportivos, tiempo para el deporte, personas con diferentes roles en relación con el deporte (padres, técnicos, políticos, árbitros, usuarios de instalaciones,...) y cultura deportiva local. Finalmente dos instrumentales: la planificación del área deportiva municipal y la comunicación interpersonal.

Basándonos en el léxico de Praxeología Motriz de Pierre Parlebas (2001), también podría denominarse “sistema de acción motriz local” (MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. Planificación deportiva municipal: los itinerarios de práctica física. *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte* [en línea]. Núm. 16, diciembre 2004. [Consulta: 7 julio 2007].

<<http://cdeporte.rediris.es/revista/revista16/artplanificacion.htm>>). También en otras ocasiones se denomina “sistema deportivo municipal”.

2. AYUNTAMIENTO DE CORELLA (NAVARRA). *Aprobación Estatutos del Club Deportivo Filial “Club Deportivo Municipal de Corella”* [en línea]. Boletín Oficial de Navarra número 17 de 9 de febrero de 2005. [Consulta: 6 julio 2007].

< <http://www.cfnavarra.es/bon/052/05209025.htm>>.

3. GENERALITAT DE CATALUNYA. *Web de l'esport català: Associacions esportives escolars* [en línea]. Barcelona: Generalitat de Catalunya, cop. 2003 [consulta: 6 julio 2007]. Idioma: catalán. <<http://www16.gencat.net/esport/esportalescola/AssocEsport.htm>>.

4. MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. El aula de educación física: un espacio en permanente vanguardia. En: *SportCongress 2003: Congreso Mundial de Gestión Económica del Deporte, Cuaderno de Ponencias, Barcelona 14 al 16 de mayo de 2003*. Barcelona: Escuela de Administración de Empresas (EAE), 2003, t. 2, p. 409-436. □

5. AJUNTAMENT DE LA VILA DE MASQUEFA (Barcelona).

*Ordenança municipal reguladora de les piscines d'ús públic* [en línea]. Masquefa (Barcelona): Ajuntament, [2000?] [consulta: 6 julio 2007]. Idioma: catalán.

<<http://www.masquefa.org/masquefa/reglaments/ORDEN.%20MUNICIPAL%20PISCINES.pdf>>.

6. AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS (Barcelona). *Reglament d'ús i funcionament de les zones esportives municipals (can trias i casc antic)* [en línea]. Barcelona: Ajuntament, [199-¿] [consulta: 7 julio 2007]. Idioma: catalán.

<<http://www.webgipal.net/viladecavalls/download/ReglamsiFuncZonEspMcpals.pdf>>.

7. AYUNTAMIENTO DE NÁJERA (La Rioja). *Modificación ordenanza reguladora de instalaciones deportivas: aprobación definitiva* [en línea]. Nájera (La Rioja): Ayuntamiento, 2004 [consulta: 7 julio 2007]. Publicado en el Boletín Oficial de la Rioja núm 82, página 3526, el 29 de junio de 2004. <[http://www.najera.es/bor/bor82\\_290604.pdf](http://www.najera.es/bor/bor82_290604.pdf)>. □

8. AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada). *Boletín deporte y salud* [en línea]. Monachil (Granda): 2005 [consulta: 7 julio 2007]. <[http://www.monachil.es/esp/index.asp?secc=/apartados/el\\_ayuntamiento/areas\\_y\\_departamentos/deportes/deporte\\_y\\_salud](http://www.monachil.es/esp/index.asp?secc=/apartados/el_ayuntamiento/areas_y_departamentos/deportes/deporte_y_salud)>. □

9. AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA (Cantabria). *Beneficios de la actividad física en la salud* [en línea]. Santoña (Cantabria): Ayuntamiento, 2000 [consulta: 7 julio 2007].

<[http://www.aytosantona.org/documentos/menu/N\\_beneficios\\_actividad\\_salud.pdf](http://www.aytosantona.org/documentos/menu/N_beneficios_actividad_salud.pdf)>.

10. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (Córdoba). *Consejo Municipal de Deportes: estatutos* [en línea]. La Rambla (Córdoba): Ayuntamiento, cop. 2006 [consulta: 7 julio 2007].

<<http://deportes.aytolarambla.org/>>.

11. UNIÓ DE CONSELLS ESPORTIUS DE CATALUNYA. *Consells Esportius* [en línea]. [Barcelona]: Unió de Consells Esportius de Catalunya, cop. 2007 [consulta: 7 julio 2007]. Idioma: catalán.

<<http://www.ucec.cat>>.

12. DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Deportes. *Juegos deportivos escolares 2006-2007* [en línea]. Granada: Diputación Provincial, cop. 2004, 2006 [consulta: 7 julio 2007].

<<http://www.dipgra.es/deportes/je/normativa.htm>>.

13. GENERALITAT DE CATALUNYA. *Web de l'esport català: Documentació, models i formularis* [en línea]. Barcelona: Generalitat

de Catalunya, cop. 2003 [consulta: 6 julio 2007]. Idioma: catalán. <<http://www16.gencat.net/esport/esportalescola/documentacio.htm>>.

14. AJUNTAMENT DE MATADEPERA (Barcelona). *Matadepera* [en línea]. Matadepera (Barcelona): Ayuntamiento, [2007?] [consulta: 7 julio 2007]. Idioma: catalán. <<http://www.matadepera.cat/>>. □

15. AJUNTAMENT D'ANGLÈS (Girona). *Fòrum públic* [en línea]. Anglès (Girona): Ayuntamiento, cop. 2003-2006 [consulta: 7 julio 2007]. Idioma: catalán. <[http://www.angles.cat/html/forum\\_public.html](http://www.angles.cat/html/forum_public.html)>.

16. AJUNTAMENT DE FORMENTERA (Islas Baleares). *Reglament de Participació Ciutadana* [en línea]. Formentera (Islas Baleares): Ayuntamiento, 2001 [consulta: 7 julio 2007]. Idioma: catalán. Publicado en el BOIB núm. 11, de 25-01-2001. □ <[http://www.formentera.es/misc/download/formentera\\_download161.pdf](http://www.formentera.es/misc/download/formentera_download161.pdf)>.

17. AYUNTAMIENTO DE LLERENA (Badajoz). *Portal oficial del Ayuntamiento de Llerena* [en línea]. Llerena (Badajoz): Ayuntamiento, cop. 2006 [consulta: 7 julio 2007]. □ <<http://www.llerena.org/WEB/video/video.php>>.

18. DEFINICIÓN: Proyecto organizado por Europa Press, en colaboración con la entidad pública empresarial Red.es, y cuyo objetivo básico es el fomento de la participación ciudadana en el ámbito municipal utilizando tecnologías basadas en la Web (Información recogida de: *CIUDADANOS2010.NET: Qué es ciudadanos2010.net* [en línea]. [Consulta: 7 julio 2007]. <[http://www.ciudadanos2010.net/Que\\_Es.aspx](http://www.ciudadanos2010.net/Que_Es.aspx)>.

19. AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE (Salamanca). *Ciudadanos2010.net* [en línea]. [Consulta: 7 julio 2007]. <<http://penarandadebracamonte.ciudadanos2010.net/>>. □

20. AJUNTAMENT DE MATADEPERA (Barcelona). *Reglament d'ús social dels edificis i les instal·lacions dels centres públics d'educació infantil i primària de Matadepera* [en línea]. Matadepera (Barcelona): Ayuntamiento, [2006?] [consulta: 7 julio 2007]. Idioma: catalán. <[http://www.matadepera.cat/arxius/ordenances/reglament\\_us\\_instal·lacions\\_escoles\\_diligenciat.pdf](http://www.matadepera.cat/arxius/ordenances/reglament_us_instal·lacions_escoles_diligenciat.pdf)>.

21. EXPLICACIÓN: iniciativa que se desarrolla en muchas Comunidades Autónomas como Extremadura, Asturias, Madrid o Castilla y León, donde se abren totalmente los centros educativos de infantil, primaria, educación especial y secundaria, en periodos no lectivos, para realizar actividades educativas, culturales, artísticas o deportivas. Se proponen con el objetivo de favorecer la conciliación de la vida profesional y

familiar, y en ellas los Ayuntamientos proporcionan diferentes recursos junto con las Consejerías autonómicas correspondientes. □

22. EXPLICACIÓN: Cuando se utilizó, en el cuestionario de participación de la investigación, el término “colaborar voluntariamente” se refiere a: **1.)** difundir de alguna manera las actividades deportivas del municipio, independientemente de la entidad que las organice; **y/o cuando 2.)** ser voluntario en algunas de dichas actividades; **y/o cuando 3.)** implicarse en algún aspecto de su organización; **y/o cuando 4.)** impulsa encuentros o acuerdos con altos cargos de otras entidades vinculadas al deporte escolar.

23. AJUNTAMENT D'ALAIOR. *Bases de la convocatòria d'ajuts per a les activitats esportives* [en línea]. Alaior (Islas Baleares): Ajuntament, 2007? [consulta: 7 julio 2007]. Idioma: catalán. Contiene: 1.) Bases de la convocatòria d'ajuts per a les activitats esportives ordinàries per a l'any 2007. □

<<http://www.alaior.org/WebEditor/Pagines/File/BasesEntitatsEsportivesExtraordinaries2007.pdf>>. 2.) Bases de la convocatòria d'ajuts per a les activitats esportives ordinàries per a l'any 2007. □

<<http://www.alaior.org/WebEditor/Pagines/File/BasesEntitatsEsportivesOrdinaries2007.pdf>>.

24. DEFINICIÓN: conjunto de actividades físicas organizadas con un pretendido planteamiento educativo donde participan ciudadanos de todas las edades, cuando no están en su jornada laboral o actividad lectiva. Son competencia y titularidad de los Ayuntamientos, independientemente del modelo de gestión empleado. En muchas ocasiones, se consideran en sentido restrictivo las dirigidas a ciudadanos en edad de estar escolarizados en educación infantil, primaria y secundaria. Con la denominación de Escuelas Deportivas Municipales, suelen denominarse actividades con temporalidad en el curso académico (octubre-junio). Cuando se desarrollan durante el verano pueden cambiar su denominación.

25. EXPLICACIÓN: UN EJEMPLO DE EQUIVOCACIÓN. Es frecuente que los Ayuntamientos firmen convenios de colaboración con los clubes deportivos u otras asociaciones privadas sin ánimo de lucro para desarrollar las Escuelas Deportivas Municipales. A efectos del Art. 3d del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedan excluidos, de esta normativa, “los convenios de colaboración que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los

contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”. Además recoge el Art. 156 de esta misma norma, los diferentes modelos de contrato de gestión de servicios públicos, que son los que se consideran (a efectos del Art. 85 de la Ley de Bases de Régimen Local según la redacción dada por la Ley de Modernización del Gobierno Local -2003) formas de “gestión indirecta”.

Por lo tanto, a efectos legales, un convenio no es una forma de gestión indirecta. Sin embargo, otra cosa bien distinta, es que muchos convenios tengan como objeto regular servicios municipales, como sus Escuelas Deportivas, que deberían estar más próximos a un contrato de gestión de servicios públicos (“gestión indirecta”) que de un “convenio-subvención” para colaborar, complementar y administrar un servicio de utilidad pública y social que es competencia del Ayuntamiento. Pudiera haber convenios fraudulentos desde este punto de vista. □

26. DEFINICIÓN: En el ámbito educativo, conjunto de objetivos, contenidos, métodos, actividades y criterios de evaluación dirigidos al alumnado de cada de las etapas educativas. También denominado como currículum.

# ROL EDUCATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL VINCULADO CON LA ACTIVIDAD FÍSICA 2003-2007



UNIVERSIDAD DE LEÓN



AYUNTAMIENTO DE CORLELLA

## CONTRAPRESTACIONES

¡OJO!, porque este cuestionario NO es habitual, implicará serias contraprestaciones. De NIVEL ALTO- por remitir relleno el cuestionario-; y DE NIVEL MÁXIMO- cuestionario + documentos de ampliación-, por lo que iremos a su ayuntamiento a presentar el estudio.

## BREVÍSIMAS INSTRUCCIONES:

- ES preferible que realice el cuestionario en una sola vez (Duración aprox. 20 min.). Ojo, porque si lo rellena en su ordenador, éste NO le guarda los cambios. IMPRÍMALO ANTES.
- Se emplea tres signos en las preguntas:

FIN Aclara el FINAL para algunas de sus respuestas.

→ Su respuesta CONTINUA

✉ Puede ampliar su aportación. Ello conllevará una contraprestación nivel máximo.

## DATOS SOBRE USTED (deptos a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal)

Ayuntamiento de: \_\_\_\_\_  
Cargo que ocupa actualmente: \_\_\_\_\_  
---¿Es remunerado? No  Sí  Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Su máxima titulación deportiva y/o educativa: \_\_\_\_\_

## ENTIDADES / ASOCIACIONES DEPORTIVAS LOCALES

- ¿Cuántos clubes deportivos ("legales") tiene el municipio? (Anotar número)  → De ellos, ¿Cuántos son privados, escolares o municipales? (Anotar número. La suma de todos deberá dar el número anotado en la casilla anterior): Privados ; Escolares ; Municipales  →
- ¿Cuántos clubes tienen deportistas en los siguientes rangos de edad? (Anotar número. El número máximo de clubes por casilla, no podrá ser superior al número total de clubes deportivos, anotado en la primera casilla).  
Entre 6-12 años ; entre 13-16 años ; entre 17-20 años

● ¿Radica en el municipio alguna federación deportiva o delegación de ella?. (Si su respuesta es "no" marque con una cruz la casilla correspondiente; si su respuesta es "sí", anote el número de federaciones dentro de la otra casilla) No  Sí

● ¿Existe en el municipio algún gimnasio privado?. (Si su respuesta es "no" marque con una cruz la casilla correspondiente; si su respuesta es "sí", anote el número de gimnasios dentro de la casilla correspondiente).  
No  FIN Sí  → En caso de que su respuesta sea "sí", ¿Programa actividades deportivas regularmente para ciudadanos entre 6-20 años? No  Sí

● ¿Organiza actividades deportivas extraescolares alguna entidad diferente a las anteriores (p.ej. centros educativos, asociaciones culturales/ recreativas/ gastronómicas,...) para ciudadanos entre 6-20 años?. (Si su respuesta es "no" marque con una cruz la casilla correspondiente; si su respuesta es "sí", anote el número de asociaciones dentro de la otra casilla) No  Sí

© Daniel Martínez Aguado 2006

1





## INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

❶ Con respecto al conjunto de instalaciones deportivas de tutelaridad municipal y en donde participen o puedan participar ciudadanos de entre 6-20 años (P.ej. Complejos Deportivos Municipales; Polideportivos Municipales; o bien instalaciones sueltas ubicadas o no dentro de centros educativos):

- ¿Se realiza revisiones, al menos una al año, sobre su seguridad (equipamiento suelto o deteriorado, deficiencias del suelo, cables de alta tensión,...)? Todavía No  Sí  →
- ¿Existe alguna instalación que NO sea utilizada para las clases de educación física escolar? No  Sí  →
- ¿Existe alguna instalación con deficiente o inexistente iluminación? No  Todavía Sí  →
- Con respecto a los accesos a las instalaciones:
  - ¿Cumplen totalmente la normativa aplicable sobre barreras arquitectónicas? Todavía No  Sí  →
  - ¿Existe algún peligro latente para llegar a ellas desde otras partes del municipio? (paso de circunvalaciones peligrosas, itinerarios no iluminados o con deficiente iluminación, pasos de vías, trayectos sin cunetas estables,...) No  Todavía Sí  →
- ¿Se ubica alguna instalación en alguna zona de particular conflictividad para el municipio? (zonas marginales, drogas, vandalismo,...) No  Sí

## MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En los medios de comunicación que radiquen o tenga importante influencia, en el deporte dirigido a ciudadanos de entre 6-20 años, en el municipio (P.ej. periódicos, revistas, TV o radios locales/comunales,...) considera que:

- ¿Se centran las noticias en los ganadores y/o perdedores de las competiciones? No  Sí
- ¿Cree que promocionan otras vías de práctica deportiva no competitiva? No  Sí

## CONOCIMIENTOS

- ¿Sabe algo del término "ciudades educadoras"? No  Sí
- ¿Sabe algo del término "Consejo Escolar Municipal"? (Aclaración: ojo porque NO es lo mismo que el Consejo Escolar de los centros educativos). No  Sí
- ¿Conoce usted, con carácter general, qué tipo de libros, revistas,..., relacionados con el deporte, tiene la biblioteca municipal? No  Sí

## APARTADO ADMINISTRATIVO

❶ Cuenta el municipio con Consejo Escolar Municipal? (No es lo mismo que el Consejo Escolar de los centros educativos) No  **FIN** Sí  → En caso de que responda "sí", ¿Se ha impulsado en él alguna iniciativa relacionada con el deporte local? No  Sí  (puede aportar más)

❷ ¿Ha participado o participa algún representante del área deportiva municipal en los Consejos Escolares de los centros educativos? No  Sí  (puede aportar más)

❸ Rellenar sólo cuando desarrolle ciertos servicios deportivos a escolares a través de una Mancomunidad Deportiva: ¿existe algún documento aprobado por su Junta Gestora que contemple explícitamente la colaboración con centros educativos? No  Sí  (puede aportar más)



● Cuenta el Ayuntamiento con alguna herramienta para permitir la participación ciudadana en las decisiones sobre el deporte local? (p.ej. reglamento de participación ciudadana; recursos vía web, reuniones agenda 21,...) No  FIN Si  → En caso de que responda "sí", ¿participa el profesorado de educación física de los centros educativos? No  Si

● ¿Existe algún documento oficial aprobado por el Pleno Municipal que contemple explícitamente la colaboración con centros educativos? No  Si   (puede aportar más)

● ¿Ha solicitado el Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva subvenciones por la Admón. Educativa o Deportiva provincial y/o regional para el desarrollo de actividades deportivas extraescolares entre 6-20 años (escuelas deportivas, cursos, torneos, campeonatos, ligas,...)? No  Si

● ¿Existe algún convenio vigente entre el Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva con los titulares de centros educativos, que beneficie al deporte local? No  Si   (puede aportar más)

### APARTADO INTERCONEXIÓN

● ¿Percibe si existen contradicciones sobre los fines o filosofía del deporte escolar entre las diferentes entidades deportivas locales (recogidas en apartado "entidades deportivas locales")? No  Si

● ¿Se organiza en el municipio actividades deportivas extraescolares duplicadas (que sean del mismo tipo y dirigidas a ciudadanos entre 6-20 años) por parte de diferentes entidades (tanto públicas como privadas), y que no cuenten con alta demanda? No  Si

● ¿En qué medida se solapan actividades deportivas extraescolares diferentes dirigidas en un mismo horario a ciudadanos entre 6-20 años? Nunca  Algunas veces  Regularmente

● ¿Existe alguna instalación deportiva, de titularidad de la Administración Educativa correspondiente, que NO se utilice fuera del horario lectivo? No  Si

● ¿Publica el Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva algún documento relativo al deporte que se ofrezca específicamente a los centros educativos? No  Si   (puede aportar más)

### APARTADO COLABORACIONES "Sin esperar nada material a cambio"

Aclaración. Cuando se usa en este apartado el término "COLABORA" se refiere a: 1.) distinde ● de alguna manera las actividades deportivas del municipio, independientemente de la entidad que las organice; y/o cuando 2.) sea voluntario † en algunas de dichas actividades; y/o cuando 3.) se inicia † en algún aspecto de su organización; y/o cuando 4.) ha realizado encuentros o acuerdos en con altos cargos de otras entidades vinculadas al deporte escolar.

● ¿Colabora el profesorado de educación física, de los centros educativos, en las actividades deportivas extraescolares (para ciudadanos entre 6-20 años; como escuelas deportivas, cursos, torneos, campeonatos, ligas,...) gestionadas directamente por el Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva? Nunca  Algunas veces  Regularmente

● ¿Organizan los centros educativos actividades deportivas extraescolares? No  FIN Si  →  
¿Colabora el personal deportivo propio del Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva (coachej, técnico o gestor deportivo,...) en dichas actividades? Nunca  Algunas veces  Regularmente

● ¿Colaboran otras asociaciones (APAS, clubes deportivos escolares, asociaciones culturales / gastronómicas,...) en las actividades deportivas extraescolares gestionadas directamente por Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva? Nunca  Algunas veces  Regularmente



## APARTADO COLABORACIONES "económicas"

¿Hacia que pagos se orienta, con carácter general, los recursos económicos del Ayuntamiento destinados a ayudar a entidades que desarrollan actividades deportivas extracolegiales para ciudadanos entre 6-20 años? (Márque con una cruz en el espacio correspondiente. Se podría señalar uno o varios recuadros POR ENTIDAD e incluso ninguno) →

ENTIDAD subvencionada por Ayuntamiento o Mancomunidad	DESTINO DE LAS AYUDAS										
	SUBV.	MONIZ.	INST.	MAT.	PRSM.	SOT.	DESP.	PUBLI.	TELF.	COM.	
Centros educativos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Clubes deportivos privados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Federaciones deportivas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Gimnasios privados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Otras Asociaciones (clubes / agrupaciones deportivas escolares, APAS, culturales,...)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Subvención sobre un variado montante total de gastos.

Personal (Entrenadores, masajista, administrativo,...)

Cesión instalaciones deportivas (incluye luz, agua, y equipamiento)

Materiales deportivos (camisetas, balones,...)

Premios para actividades (pinos, trofeos, obsequios,...)

Boliquín de mano para equipos

Publicidad (cartelería, patrocinio Ayuntamiento,...)

Teléfono, fax...

Comidas-cenas puntuales

## APARTADO INICIATIVAS Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva

Escuelas Deportivas Municipales  (puede aportar más sobre cualquiera de las siguientes premisas)

a. ¿A quién corresponde mayoritariamente el peso de su gestión?

Clubes deportivos privados  Ayto. Directamente  Ayto. con empresa de servicios  Centros educativos  →

b. ¿Están dirigidas a todas las edades y para todos los sexos? No  Sí  →

c. ¿Cuál es el perfil mayoritario de los monitores / entrenadores?

Diplomados o Licenciados en Educación Física; técnicos deportivos con formación profesional

Entrenadores/monitores en uno o varios deportes de diferente nivel (I; II; III)

Sin cualificación específica o muy poca  →

d. ¿Cómo se trata el acceso de personas con alguna deficiencia PSÍQUICA o MOTRIZ?

Se integran con el grupo general ; se realiza escuelas deportivas específicas ; NO se ha previsto todavía la forma de atender a estas personas  →

e. ¿Existe alguna escuela multi o polideportiva? No  Sí  →

f. ¿Desarrolla o ha desarrollado el Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva algún sistema que le permita dar información a los padres sobre la evolución del aprendizaje de sus hijos? No  Sí

¿Desarrolla el Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva algún proyecto educativo-deportivo diferente a las Escuelas Deportivas Municipales? No  Sí   (puede aportar más)

¿Asumiría el LIDERAZGO, dentro del ámbito de su responsabilidad, de trabajar rigurosamente de la mano de los centros educativos? No  Sí  Sí co-asumido con centros educativos



**OBSERVACIONES CUESTIONARIO -si tuviera-**

Pulse en el botón “imprimir” y envíe el cuestionario de cualquiera de las siguientes formas:

IMPRIMIR

Opción A) Por Fax al 948 - 81 22 97

Opción B) Por correo postal *-forma deseable cuando aporte información adicional-:*

Daniel Martínez Aguado (doctorando)  
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte  
Campus de Vegazana, s/n  
24071 LEÓN

En la página web: <http://www3.unileon.es/proyectos/ie>, encontrará información detallada sobre el estado de envío así como cualquier otro comentario que se le realice. Para comunicaciones personales puede utilizar la dirección de correo electrónico:

[itinerarioeducativo@hotmail.com](mailto:itinerarioeducativo@hotmail.com).

